

Justicias alcaldes de la Real mandada y sus
escribanos asimismo como de su oficio en
virtud de testimonio de las sentencias de galeras
estadas de las causas y por el Remitiendo lo
siguen y de la manera que se refiere en los ca-
pitulos antecedentes que tratan de la forma
de dichos testimonios y la parte donde se han de
ayan de traer y Remitir solo dichas penas —
que todas las penas pecunarias que a qui-
eran y enquestas se han y se aplican para el
arcan de la consignacion de las dichas fugas y de
las penas de galeras exento de la mitad de las
dichas penas que en algunos capitulos se apli-
cada al denunciador como mas particular-
mente parece de la dicha Real cedula y capitulo
de ella de cuyo original se ha sacado el
original para los negocios del servicio de su
Majestad y se ha de guardar en mi
poder a que Me Refiero

Preside que — Respecto que de la execucion y puntual ob-
servancia de lo que dispone la dicha Real ce-
dula y los capitulos de ella aqui contenidos
en incorporados de mas de ponerse cobro en los
Rematados a galeras y darse satisfaccion
a la Justicia de la Real y de la publica se to-
ma tambien motivo de su nozerlo que
an apelado a la audiencia y han ule-
rias y el tiempo que a que en una que el
estado para ver si estan debaradas y omi-
tidas y de colu'tar con los ministros a quien
poca la sisan y fenez can con todo brevedad
siguiendose como si guen de la dilacion onu

